



RESOLUCION DIRECTORAL No. **1361** -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **13 MAY 2015**

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 22486-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla código V, organizado por Jesús Elena Guerrero Coloma, sobre extinción y otorgamiento licencia de uso de agua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 103° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que el procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado;

Que, el artículo 191° de la precitada Ley, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Notificación N° 60-2012-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBP, se le notifica a la administrada, para que en el plazo de 10 días, cumplan con levantar las observaciones advertidas;

Que, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 030-2015-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBP, concluye que la administrada ha hecho abandono del expediente administrativo que se indica en la referencia, ya que los plazos otorgados para que subsane las observaciones planteadas se han vencido al extremo;

Que, la administrada, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del predio con código catastral N° 04477, procedimiento que fue observado mediante Notificación N° 60-2012-ANA-AAA-JZ-V-ALAMBP, conforme se advierte en el cargo que obra en el expediente;

Que, en este sentido, se advierte que se ha notificado válidamente a la administrada, a fin que subsane la observación conforme se aprecia en el cargo de notificación, no habiéndose cumplido con subsanar la misma pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al administrado, por lo que se debe proceder con arreglo a la Ley N° 27444, y por ende declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar el **Abandono** del procedimiento administrativo sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento;





RESOLUCION DIRECTORAL No. *1361* -2015-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar, la presente resolución a por Jesús Elena Guerrero Coloma con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*[Signature]*  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR